

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez, hoy tres (3) de junio de dos mil veinte (2020), informando que venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

DIEGO ARMANDO PLAZAS PIRAGAUTA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORESTA

Floresta, cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo al informe secretarial y, con el fin de continuar el trámite correspondiente, por encontrarse dentro de las excepciones previstas en el artículo 7° No. 7.5. del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020. Revisada la liquidación presentada por la parte demandante, el Despacho observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto no la allegó mes a mes, además se realizó la liquidación sin tener en cuenta las tasas de interés dispuestas por la Superfinanciera junto con su variación mensual. Por lo anterior, el Juzgado no aprueba la liquidación que antecede.

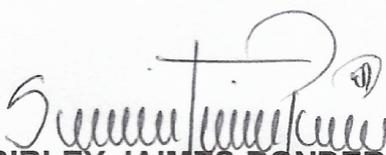
Por lo expuesto en el Juzgado Promiscuo Municipal de Floresta,

RESUELVE:

PRIMERO: NO APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se realice la liquidación de crédito. Por secretaría, infórmese a las partes sobre la notificación de esta providencia se realiza por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SIRLEY JAIMES RONDEROS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 09 hoy **5 de junio de 2020**, siendo las 8:00 A.M.

DIEGO ARMANDO PLAZAS PIRAGAUTA
Secretario